

PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES**EDICTO**

Por no haber podido ser efectuada la preceptiva notificación de resolución recaída en expediente de infracción urbanística nº 3/2014, a D.ª Julia Lucero Jiménez, y D. Jesús Gandara Santiuso, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la práctica de la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2014, por medio de anuncios en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento del último domicilio y en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que produzca los efectos legales previstos en la citada norma:

“La Sra. Alcaldesa, mediante Resolución de fecha 20 de mayo de 2014 recaída en expediente de infracción urbanística nº 3/2014, ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente de infracción urbanística iniciado por este Ayuntamiento contra Julia Lucero Jiménez y Jesús Gandara Santiuso, como promotores de las obras consistentes en “Construcción de cierre de vivienda fuera de alineación oficial” en Plaza del Pílon, 6, de Pueblonuevo de Miramontes.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2014 se resuelve iniciar procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, acordando poner de manifiesto el expediente a los interesados por plazo de 10 días para que efectuaran las correspondientes alegaciones.

Visto que dicho acuerdo fue notificado al interesado con fecha 24 de abril de 2014.

Visto que por el interesado no se ha presentado ninguna alegación al respecto.

Visto que por el Técnico municipal, D. Nicolás Bermejo Lumberas, con fecha 11 de abril de 2014, se ha informado que las obras realizadas son incompatibles con la ordenación urbanística aplicable y por lo tanto, NO LEGALIZABLES.

Visto lo dispuesto en el artículo 193-2-4 de la LSOTEX y dado el carácter ejecutivo de los actos administrativos conforme lo regulado en el artículo 93 y siguientes de la Ley 30/1992 RJAP-PAC,

RESUELVO

Primero.- Ordenar la demolición del cierre de la vivienda sita en Plaza del Pílon, 6, “en la parte que no se ajusta a alineación oficial y que invade el dominio público”, el cual ha sido ejecutado sin ajustarse a la licencia municipal concedida.

Segundo.- Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197.3 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se le concede el plazo de DOS MESES para que proceda a la demolición ordenada. Advirtiéndole que de no ejecutarse voluntariamente, se podrá llevar a cabo la misma por este Ayuntamiento mediante la utilización de los medios de ejecución forzosa previstos en la Ley, siendo el coste por cuenta del infractor.

Tercero.- Apercibir de que en cualquier momento como medida cautelar se podrá acordar el precinto de los inmuebles, maquinaria y materiales, o el depósito de los mismos bajo custodia del Municipio, así como la suspensión de agua y electricidad y el desalojo y precinto del inmueble.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 197.6 de la LSOTEX, la no ejecución de la presente orden de restablecimiento de la realidad física, dará lugar a sucesivas multas coercitivas por plazos de un mes e importe del diez % del valor de la actuación clandestina o ilegal, así como traslado del expediente de legalización al Ministerio Fiscal.

Quinto.- Que se solicite del Sr. Registrador de la Propiedad, la práctica de la anotación preventiva que se indica en los artículos 51 y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y los artículos 56 y siguientes del RD 1093/97 de 4 de Julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento Hipotecario, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística”.

Lo que traslado a Vd. Para su conocimiento y efectos, significándole que el acto anteriormente expresado es definitivo en la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, impugnarlo directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estima oportuno.

Pueblonuevo de Miramontes, 20 de mayo de 2014.

LA SECRETARIA

Fdo. Sara Igual Núñez

4527